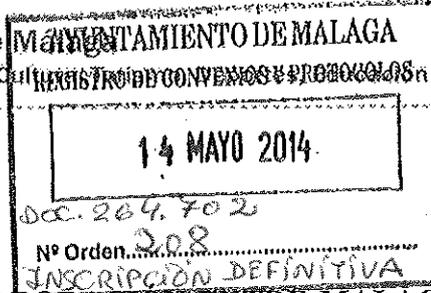




Ayuntamiento de Málaga
 Área de Gobierno de Cultura, Registro de Convenios y Protocolos y Juventud
 Área de Cultura



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MÁLAGA CITY CARD S.L. Y EL
 ÁREA DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA
 LA UTILIZACIÓN DE LA TARJETA MÁLAGA CITY CARD.**

En Málaga a, 12 de mayo de dos mil catorce.

De una parte,

Alberto Cohen Levy, como administrador único de la
 empresa Málaga City Card, S.L., y domicilio en Plaza Uncibay
 3, primera planta, oficina 4, 29008 Málaga.

Y de otra parte,

D. Damián Cañeda Morales, Concejal de Cultura, Turismo, Deporte y
 Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y domiciliado
 en calle Avda. Cervantes n.º 4, 29016 Málaga.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en
 representación de las entidades por las que comparecen, reconociéndose mutua y
 recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del
 presente CONVENIO, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO: Que Málaga City Card, S.L. está poniendo en marcha un proyecto
 consistente en la creación, distribución, comercialización y explotación de la tarjeta
 turística MÁLAGA CITY CARD, que permitirá a sus adquirentes la visita a distintos
 monumentos y museos de la ciudad sin necesidad de sacar las entradas en sus
 correspondientes taquillas y a precios reducidos.

Esta tarjeta está previsto que pueda entrar en funcionamiento en mayo de 2014.

SEGUNDO: Que el Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga tiene entre
 sus competencias la gestión de los monumentos Alcazaba y Castillo de Gibralfaro de
 Málaga, estando interesada en la difusión de ambos monumentos y en promocionar su
 visita.

TERCERO: Que la entrada a ambos monumentos está regulada por la
 Ordenanza Fiscal número 7, que regula la "Tasa por la Visita a los Monumentos
 Alcazaba y Gibralfaro", que establece en su capítulo 5 las tarifas a aplicar.

CUARTO: Que es mutuo deseo de ambas entidades que la visita a ambos
 monumentos figure dentro de las ofertadas por la tarjeta turística MÁLAGA CITY



CARD, regulando por medio del presente convenio el funcionamiento de la misma en lo referente a ambos monumentos. Estando este convenio excluido del ámbito de aplicación del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4.1,b).

Lo que se lleva a efecto a través de la firma de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este convenio es regular la entrada a ambos monumentos por los usuarios de la tarjeta turística MÁLAGA CITY CARD y las obligaciones asumidas por ambas partes.

SEGUNDA.- La empresa Málaga City Card, S.L. se compromete a la implementación, mantenimiento y control del sistema informático para la acreditación en las taquillas de ambos monumentos de la tarjeta Málaga City Card y la monitorización de las visitas a través de lectores de barras, así como del proceso operativo para el registro de las tarjetas Málaga City Card.

Málaga City Card, S.L. establecerá los mecanismos informáticos necesarios para que desde el Servicio de Gestión Económica del Área de Cultura se pueda acceder a la plataforma externa de gestión de la tarjeta con objeto de que el Ayuntamiento pueda controlar el número de usuarios que han accedido a los monumentos con la misma y proceder a la liquidación de las entradas.

TERCERA.- El objetivo perseguido por el Área de Cultura es que el visitante que haga uso del sistema, evite posibles colas y esperas innecesarias, que quiebren la percepción de calidad y excelencia de la ciudad de Málaga

CUARTA.- En caso de avería del sistema informático y hasta la reparación del mismo no podrá ser usada la tarjeta turística MÁLAGA CITY CARD para el acceso a los monumentos.

QUINTO.- Mensualmente el/la directora/a General del Área de Cultura, por delegación del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de fecha 27 de agosto de 2013, practicará y notificará la liquidación de la Tasa nº 7 a la empresa Málaga City Card, S.L. correspondiente al mes inmediatamente anterior por el uso de la tarjeta. En ella se recogerán el concepto, periodo, número de liquidación, importe y visitas.

Las liquidaciones se realizarán aplicando la tasa en vigor en cada anualidad para la visita en tarifa normal o conjunta, dependiendo de que la tarjeta haya sido utilizada por el usuario para uno o para los dos monumentos, siempre en el mismo día.



SEXTA.- La forma de pago será a través de transferencia bancaria, a la cuenta que a tal efecto se indique en la liquidación, que deberá materializarse en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

SEPTIMA.- Se deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Málaga en todos los soportes promocionales de la tarjeta Málaga City Card: folletos y flyers, plataforma web, guía de Málaga, mapa, etc. Para lo cual, y únicamente a los efectos previstos en el presente convenio, el Ayuntamiento de Málaga autoriza a utilizar su imagen y denominación social en los casos que sean necesarios para llevar a cabo la promoción de la tarjeta.

OCTAVA.- En la presentación oficial de la tarjeta se contará con un representante del Ayuntamiento de Málaga.

NOVENA.- La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas, y su utilización por la otra parte no comportará en modo alguno la adquisición por este de derecho alguno sobre los mismos.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

La utilización por la empresa MÁLAGA CITY CARD SL en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio, de los logotipos e imagen corporativa de Ayuntamiento de Málaga requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación de este último que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera podido recibir de ésta, una vez finalice la vigencia del presente convenio por cualquier motivo. A partir de ese momento la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.



DÉCIMA.- La firma del presente convenio no otorga ningún derecho de exclusividad, reservándose el Ayuntamiento de Málaga la potestad de poder autorizar el uso de otro tipo de tarjetas turísticas en ambos monumentos.

UNDÉCIMA.- El presente convenio de colaboración tendrá una duración inicial de un año, y podrá ser prorrogado por iguales periodos de tiempo, la cual tendrá que ser de forma expresa, si no mediase denuncia por ninguna de las partes, para lo que se establece un preaviso tres meses.

DUODÉCIMA.- Las notificaciones y comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación. Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán al Director/Directora del Área de Cultura y al Director/Directora de Málaga City Card

DECIMOTERCERA.- El Convenio se extinguirá:

- Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia.
- Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Por denuncia del Convenio por una de las partes por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.
- Por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos un mes de antelación.

A la extinción del presente convenio la empresa Málaga City Card, S.L. procederá a retirar todo el material informático instalado.

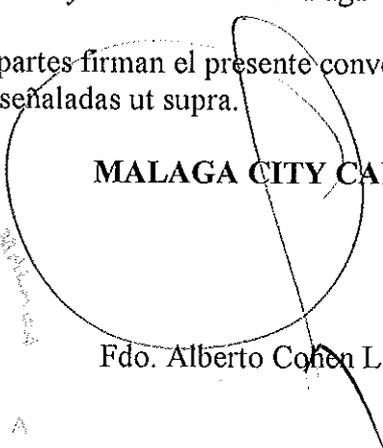
DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga Capital.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas ut supra.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

MÁLAGA CITY CARD S.L.

Fdo.:  Damián Caneda Morales

 Fdo. Alberto Cohen Levy

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de mayo de 2014.

Málaga, a 13 de mayo de 2014.
LA JEFA DEL SERVICIO DE
GESTIÓN ECONÓMICA

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'T' followed by a horizontal line.

Fdo.: M.ª Teresa Barrau Mateos